

Notas para el análisis de los reclamos de castigo¹

Mariano Gutiérrez

Universidad de Buenos Aires

Parece asistirle razón a David Garland (1999) cuando refiere que la vasta bibliografía sociológica sobre el castigo penal se ha centrado sobre la problemática política, institucional o genealógica de la prisión y los rituales jurídicos, dejando en segundo plano el tema crucial sobre del castigo como reacción social espontánea.

El impulso punitivo como emoción, como afecto, o como cuestión social moral –aquella que preocupaba particularmente a Durkheim–; podríamos decir, casi, como *pasión* colectiva que motoriza, impulsa y modifica las prácticas penales judiciales –que a su vez están construidas y atravesadas por otras racionalidades y son objeto de lucha de otros discursos, “dispositivos” y estrategias políticas–. Incluso las teorías tributarias del interaccionismo simbólico (me refiero a las teorías de la desviación y de la reacción social), se enfocan sobre los efectos de la reacción punitiva (etiquetantes, criminóge-

nos, constituyentes de las relaciones sociales, etc.) más que sobre la naturaleza y mecanismos de la reacción en sí misma. Por otro lado la sociología de la desviación ha dejado de lado un sinnúmero de problemas relacionados no con reacciones a identidades divergentes o constituciones de “desviados” (problemática bien propia de un contexto de Estado de Bienestar), sino con el problema de la reacción frente al delito común, predatorio, o aún, con la reacción frente a la agresión de una persona que no puede ser considerada “desviada”.

Esta omisión debe ser compensada para tener una visión acabada y general sobre el castigo. Debe reconocerse que el castigo es, además de ser una herramienta de políticas de control social, una práctica social emocional, anterior y exterior a las instituciones estatales, y que parece escapar a toda racionalidad instrumental. Esto se hace particularmente notorio en nuestro contexto histórico

¹ El presente es un resumen de extractos de la tesis magistral de criminología presentada el año 2005

ante la UNLZ intitulada “El caso Cabello: la necesidad de castigar”.

y geográfico en que el castigo se reclama y se produce cada vez más frecuentemente desde la demanda social y no sólo desde “dispositivos”, instituciones o discursos de dominación. Cada vez son más fuertes y frecuentes los movimientos en reclamo de cas-

tigo que intentan forzar al Poder Judicial a penar más allá de su propia lógica (y que fuerzan cambios legislativos, reformas institucionales, derrocan o crean nuevas figuras políticas, etc.).

El castigo como emoción

Uno de los pocos que ha colocado la naturaleza de la emoción reactiva en el centro de su estudio del castigo, ha sido, claro, Durkheim (2004). Es cierto que también cada vez menos parecen poder aplicarse sus fórmulas consensualistas a nuestras sociedades más marcadas por la fragmentación y el conflicto que por los consensos y la unidad de la “conciencia moral” colectiva. Pero aún saliendo del paradigma sociológico del consenso muchas de sus reflexiones pueden resultar fructíferas y merecen, al menos, problematizarse y reformularse.

Es George Herbert Mead, en su ensayo *Psicología de la Justicia Punitiva* (1918 [trad. 1997]) quien retoma esta tarea desde un marco conflictivista de la interacción simbólica. Mead se cuestiona la supuesta funcionalidad social de cohesión mecánica lograda a través de la reacción punitiva. Su preocupación de fondo no es tanto el orden social, sino la libertad individual (la diferencia) y la paz. Esto le impone, en primer lugar relativizar el lugar totalizante de la *sociedad* en Durkheim, y para ello debe abordar el proceso de la reacción punitiva desde el individuo hasta los grupos sociales de interés, de clase o nacionales.

El *Self*, sujeto y objeto social con el que Mead (1934) construye su teoría de la interacción, es la identidad del sujeto construida a partir de la comunicación, que exige que éste tome conciencia de sí a través de cómo lo ven los otros. La subjetividad así entendi-

da surge como resultado de los mecanismos psicológicos necesarios para la comunicación verbal o simbólica. Este *self*, esta representación de sí mismo se afirma siempre en oposición con otros. En las comunidades, esto ocurre mediante la agresión y la destrucción del otro. En las sociedades complejas, en cambio, mediante la distinción (competencia, rivalidad, división funcional) con el otro (en esto sigue el esquema de Simmel, 2001). En los movimientos de reacción punitiva, nuestra reacción por identificación con la víctima es del tipo destructivo. El sujeto se expande en función de la disminución o destrucción del otro antagónico (el enemigo).

Según Mead (1918), una ofensa (un delito, para el caso) conmueve sentimientos sociales colectivos a partir de nuestra identificación con los intereses de la víctima. Intereses que se plasman simbólicamente en una serie de valores morales comunes con la víctima, y que se pretenden universales y sagrados. Son estos *valores*, baluartes de nuestros propios intereses individuales, los que se entienden que son atacados cuando se es atacado el objeto que los porta o representa.

Su explicación parte del egoísmo, y resulta más ajustada a sociedades no tan consensuales como las que Durkheim pretende, porque radica, no en la presunción de una moral colectiva común, sino en la de un sujeto movilizado por valores que son la protección simbólica de sus propios intereses. De esta forma puede dar cuenta de la asociación di-

ferencial y unión parcial de los sujetos que se movilizan en la reacción punitiva. Se puede explicar, con su esquema, la reacción de ciertos tipos de víctimas y reclamantes; y porqué en la mayoría de los casos no existe una reacción social generalizada ante el delito, sino sólo ante *algunos* hechos en particular –los que se entiendan más graves– o que más afecten particularmente nuestros valores-intereses. Da cuenta de que en muchos casos la reacción se limita a una dimensión grupal; que este grupo que reacciona se forma de acuerdo a cierta afinidad de identidades; y que esta afinidad de identidades que tiene que ver con afinidad de intereses. Particularidades que Durkheim pasa por alto.

Desde la psicología individual, la hipótesis de Mead sobre la reafirmación del sujeto en el sufrimiento del otro se emparenta con algunas reflexiones de la escuela psicoanalítica, especialmente en el caso de los sádicos: *La experiencia de hacer sufrir hace sentir poder*, es lo que afirma en términos generales Erich Fromm (1999) para entender al sádico. El sádico es un sujeto que se siente impotente y siente la experiencia del poder al agredir y causar sufrimiento. Esta impotencia nace de su alienación del mundo, en su infancia (su conciencia de estar separado de su madre, y luego del mundo que lo rodea y enfrentado a él) y permanece por particularidades en su socialización primaria. Este sentimiento de impotencia se compensa con la aplicación de sufrimiento a otros. Al dispensar sufrimiento a otros siente el poder del que carecía (Fromm, 1999, pp. 290-292).

Puede observarse un sesgo nietzscheano en esta observación. En *Genealogía de la Moral* (1999, pp. 152 y 170), Nietzsche afirma que en el goce de la crueldad se compensa el sufrimiento de la propia impotencia. Al someter al otro a sufrimiento *se toma parte en el derecho de los señores*, se goza de una posición superior. Pero, a diferencia de Fromm,

Nietzsche no habla de la impotencia como una patología, sino que sostiene que es la matriz cultural de la sociedad judeocristiana; que esta impotencia y crueldad es lo que construye nuestro sentimiento de “justicia”, cuando con este nombre justificamos castigar al otro. Y que por ello entendemos la justicia de un modo reactivo.

Todos estos autores parten de la base de que, en principio, la agresión a otro es autoafirmación. No explicitan, sin embargo, qué efectos tiene en el sujeto el ser agredido, es decir el ser víctima de la agresión. No parecieran entender que este costado forma parte del problema. Esta preocupación, sí la podemos encontrar, en cambio, en Durkheim quien, problematizando la psicología individual del agredido afirma que *“la ofensa disminuye el vigor de nuestra conciencia, nos perturba, y que reaccionamos a fin de hacer a un lado esta disminución. La ofensa es la representación de un estado contrario al vigor de nuestra conciencia, que nos produce sentimientos contrarios a los nuestros”* (op. cit. pp. 98-99)

Así como para Mead, la reacción punitiva agresiva expande y reafirma nuestra representación del *sí mismo* (Self), para Durkheim la ofensa, el ataque, *disminuye* al sujeto en su autorrepresentación, es una afirmación contraria al *vigor de la conciencia* que se hace presente en la propia conciencia del agredido. Durkheim no profundiza esta observación, porque se interesa en el sujeto colectivo y en la “conciencia social” y no en las individualidades o problemas microsociales. Sin embargo, resulta clarificadora. Las observaciones de ambos resultan llamativamente complementarias, y hasta parecen implicarse mutuamente. La víctima se ve a sí misma *disminuida* a causa de la agresión, así como el agresor se reafirma y se expande en ella, por sobre el agredido. Si el agredir es una experiencia de poder (autoafirmativa) el

ser agredido es una experiencia de impotencia, de *disminución*. Volviendo a la construcción interactiva del *self*, la *impotencia* que afirman sentir las víctimas de un delito o de cualquier ofensa, entonces, no es sólo un resultado autorreferencial, sino efecto de la construcción de la identidad propia a partir de la imagen que devuelve y produce el otro (el agresor). El agresor, en tanto tal, ha producido un hecho de autoafirmación, se ha expandido por sobre su víctima, la ha sometido a él.

Luego, este esquema también permite analizar la respuesta: el disminuido, al hacer sufrir a otro, siente el poder que la ofensa le ha negado o arrebatado; crece al disminuir a su agresor. De allí que el agredido reafirme su *poder, su identidad, su existencia*, en la reacción agresiva. Dando por cierto que el agredido es reducido en la representación de su subjetividad (en su *self*) y que quien se siente impotente siente necesidad de reafirmarse; el agredido siente la necesidad de agredir, preferentemente *a quien porta la representación del acto contrario al vigor de conciencia*, para negarlo –pero no única o necesariamente a él, pues toda agresión sirve como autoafirmación.

Se produce así una dialéctica entre la afirmación del sujeto y la representación de actos contrarios a él, entre el agresor y el agredido. La medida de la reafirmación de uno mismo es la medida de la reducción del otro-antagónico, cuya presencia y entidad es la negación propia. De tal forma el problema de la necesidad de la reacción se plantea entre los sujetos como una necesidad de *compensación* entre valores –tal como en un intercambio comercial, entre deudor y acreedor, observa Nietzsche (1999). Se puede imaginar, así, el problema de la agresión y su reacción como un intercambio de sometimientos,

una compensación de poderes (de dignidad, entidad, respeto, etc.) y de representaciones del *sí mismo*. Es de esa forma, con esta *compensación* que es el castigo del otro como reacción reafirmativa propia, que se alivia (o se intenta aliviar) el doloroso sentimiento de impotencia provocado por la agresión.

La reacción vindicativa tiene que ver entonces, con recomponer una situación anterior (aún imaginaria) de relaciones y representaciones de poder entre las partes. Y esta lógica dialéctica que se da entre las subjetividades es inevitablemente *destruktiva*. *El otro* se constituye (en las representaciones públicas y en la propia conciencia) como la negación del *uno*. Consecuentemente, la destrucción del *otro* opera como la reafirmación del *uno*.

El sufrimiento del otro es la forma por la cual nos vemos satisfechos, compensados de nuestra propia impotencia. El *sadismo* entendido en estos términos –ya no patológicos, sino generales, constitutivos de las dinámicas de las relaciones de sometimiento y agresión al otro– puede plantearse, entonces, como el mecanismo psicológico que explica las relaciones de *intercambio de poder* en toda interacción agresiva. Todos los que deseamos vengarnos de un sufrimiento, los *resentidos*, nos convertimos, según acusa Nietzsche (1999), en ese momento, en *sádicos*.

Así entendido, el sentimiento de *impotencia*, entonces, como malestar a resolver y superar, se coloca en el núcleo del problema del castigo (Cfr. Nietzsche, 1999). Junto con él, el problema de las representaciones sociales sobre las identidades del otro y de uno mismo como antagonistas (es decir la entidad del otro como negación del sujeto), que marcará los cauces por lo que éste impulso punitivo se manifiesta.²

El enemigo de la sociedad

Para explicar cómo el mecanismo psicológico punitivo se traslada, se contagia entre sujetos individuales y termina por manifestarse como una conducta colectiva, Mead comienza por explicar la naturaleza simbólica de la comunicación. Lo que resulta afectado, disminuido, atacado en una agresión no es sólo el objeto material; éste representa, además, intereses y valores de otros individuos que se benefician de objetos o posiciones similares. Los beneficiados por estos intereses o valores se ven identificados con las víctimas y opera así el miedo a ser afectados ellos mismos. Por ello, todos los integrantes de un grupo atacado responden como si ellos mismos fueran los atacados. Una trasgresión no es entendida como una simple toma de un objeto indebido o una conducta aislada, no se la entiende como un ataque a un *objeto* concreto sino al *valor* en sí mismo que ese objeto representa, y por lo tanto al interés que aquel valor protege: la protección de la propiedad de uno, por ejemplo, es un interés de todos los propietarios, que se sienten simbólicamente amenazados por esa afectación. En la perspectiva simbólica de Mead, los objetos son fungibles, porque son sólo parte visible de valores sagrados, y estos valores serán los afectados finalmente por el ataque. Estos valores son sagrados para el grupo porque nuclea los intereses de sus integrantes. La invocación de una norma por

parte de quienes reclaman una reacción es una afirmación de ciudadanía sólo en tanto la norma representaría ese valor fundamental que los une como grupo –y que marca al enemigo exterior cuando es atacado, señala Mead (1918). Es decir que cuando se estigmatiza a alguien como “delincuente”, por ejemplo, no se defiende la legalidad como entidad en sí, sino en tanto en la situación concreta representa a nuestros intereses individuales, incluidos en estos nuestra existencia como sujeto colectivo. Un hombre que defiende un derecho (una norma que protege ese interés, ese valor), *defiende en realidad un vasto complejo de derechos que sus hábitos sociales protegen*. Su actitud emocional, que parece exagerada, responde a la protección de todos los bienes sociales a los que se dirigen sus hábitos. Nuestra actitud de dependencia de la ley y su defensa es la defensa de nuestros bienes y los de aquellos con quienes identificamos nuestros intereses.

Por ello, cuando se afecta un objeto en el que se deposita la representación de un valor fundamental para los integrantes del grupo, los afectados estimulan la apreciación colectiva de la naturaleza simbólica de ese objeto. Llamam a los otros a unirse en su reacción afirmando que el ataque al objeto es en realidad el ataque al valor en sí, que así como ese objeto fue atacado y los otros objetos similares que también se protegen tras

² El caso de la reacción por la muerte de un ser querido implica otros problemas más complejos. No sólo el dolor propio, la afectación al propio self, debe ser compensado con el sufrimiento del otro, también la falta del ser querido, el “espacio vacío” debe ser compensado, y esto se da conjuntamente

con la negación del agresor (su castigo) y con la transformación de este en un espíritu imaginario, que se hace presente en cosas visibles y tangibles. Este tema lo trato con más profundidad en el proyecto de tesis “El caso Cabello: la necesidad de castigar” (aún inédito).

ese valor, podrán serlo. El discurso de las víctimas convierte la afectación particular en una amenaza general, en la que todos (los de su grupo) se ven involucrados.

El ataque es representado entonces por los integrantes del grupo como contagioso y expansivo; más allá de su daño concreto, intrínsecamente peligroso. Todo ataque implica la amenaza de repetirse y a expandirse, y por ello, genera *miedo*. Un miedo que va mucho más allá de la posibilidad real de un daño concreto a producirse, o aún mejor, que no tiene que ver con esta posibilidad, sino con la subjetivación e internalización del significado amenazante de la presencia del atacante. El enemigo es tal porque es alguien a quien temer; porque su ataque no ha sido un accidente contingente, se siente como una amenaza futura y general que ha comenzado a concretarse.

Y es así cómo en el sentimiento vindicativo grupal se da el proceso de identificación con la víctima. Para ello es necesario los integrantes del grupo se sientan identificados con ella en tanto portador de los mismos valores o intereses, y por ello mismo potenciales víctimas. Existe un "contagio" de la reacción vindicativa del agredido, del sentimiento de impotencia que reclama contra-agresión, por identificación. Ya no por disminución o afectación de nuestros intereses sino por el miedo ante la amenaza de que ello ocurra.

A la vez, suele existir otra dimensión del valor que une al grupo, y que ya había observado Durkheim, un valor que se ha convertido en una costumbre sacralizada, aún cuando ya no cumple su función protectora de intereses. Este tipo de ley o norma es valiosa, termina por adquirir un valor en sí que oculta esta naturaleza de protección de intereses, y es vivida como un valor general que debe ser respetado. Esto lleva a concluir algo similar a lo que señala Durkheim cuando indica que la trasgresión a la ley (y su reac-

ción) se juega en la dimensión de las representaciones de lo sagrado. Queremos vengar "*algo ya consagrado que más o menos confusamente sentimos fuera y por encima de nosotros... los actos que castiga parecen como si fueran atentados contra alguna cosa trascendental, ser o concepto*". (p. 101). Cuando el grupo que siente atacado un valor fundamental, puede reaccionar aunque no haya o no esté presente ninguna víctima concreta, adjudicándose el grupo la calidad indivisible de víctima, o invocando la vulneración de un precepto sagrado.

El atacante ya no es, entonces, sólo alguien que tomó lo ajeno, o que golpeó a éste, o abusó de aquella, su acción tiene el sentido de ataque a un *valor* moral, fundamental al grupo social. Su ataque significa un ataque al grupo mismo. El atacante es, en este grado de ofensa, un "enemigo" del grupo. La reacción grupal tiene el sentido entonces, de eliminar a ese enemigo del *valor* (que es por ello enemigo personal del grupo que de ese valor depende). De este modo, la reacción colectiva es, en tanto "destrucción del enemigo", un comportamiento "defensivo" (Durkheim, op.cit. p. 89) para todos aquellos que se sienten identificados con la víctima, de todos aquellos que forman parte de un grupo cuya identidad depende de este "valor" que ha sido simbólicamente atacado.

Sea por una indirecta afectación de sus intereses, por la amenaza (imaginaria o real) de sufrir ataques similares, o por la sensación de haberse trasgredido un valor sagrado, cuando un sujeto realiza una conducta que un cierto grupo considera trasgresora de sus normas, el grupo se lo representa como enemigo común. Como Mead advertía, la lógica retributiva contra el trasgresor siempre termina por desnudarse en un discurso de "guerra", en una lógica amigo-enemigo, y su propuesta no puede ser otra que la destrucción del antagonista. En la psicología de quienes

reaccionan, es lícito y es un *deber* atacar al atacante, porque así lo exige la supervivencia de los valores del grupo, y por ende, del grupo mismo. Lo bueno y lo justo se define en oposición a ese enemigo.

Estas reflexiones ya habían sido adelantadas, en sentido similar, por Nietzsche, afirmando que lo relevante no se trata del daño causado por el autor: “el culpable es, además, un factor de ruptura, un violador de los

tratados, carente de palabra “para con la comunidad... La cólera de los deudores lesionados y de la comunidad le hace volver al estado salvaje, le pone fuera de la ley, le niega su protección y toda clase de actos hostiles pueden cometerse contra él. El castigo es... la mímica de la conducta normal respecto del enemigo detestado.. que ha perdido todo su derecho.” Y de allí que el castigo se asemeje tanto a la guerra (1999, p. 174).

La impotencia y la enemistad

Una de las distinciones que sobre las “masas” hace Elías Canetti en *Masa y Poder* (2000) y que se vincula con el tema que aquí tratamos gira en torno a las “masas de ejecución y las masas de acoso”. Partiendo, como lo hicimos, de una explicación que intenta ser progresiva desde lo individual a lo grupal, llegar al problema de la “masa de acoso” —en el que ubicamos, sin duda, a los grandes colectivos que enfervorizados reclaman pena contra un sujeto en particular o se dirigen a aplicarla ellos mismos—, impone explicaciones intermedias.

Mead, un liberal clásico, comparte, en el ensayo que estamos analizando, también estas preocupaciones sobre la masa y sus efectos perniciosos (propias de su época). Retoma a Durkheim para problematizar el tipo de mecanismos sociales y los efectos de unión y pacificación que la reacción punitiva produce, uniendo a los miembros de un grupo contra un enemigo, aplacando sus conflictos internos y suavizando sus diferencias. El castigo tiene el efecto de reafirmar la existencia de un valor (consensual, o pretendidamente consensual) del grupo, su “conciencia colectiva”, que simbólicamente se ha vulnerado al transgredir la norma. El castigo como reacción de rechazo es a su vez una reivindicación simbólica de un supuesto va-

lor común de la sociedad o del grupo que reacciona.

De esta unión homogénea creada o reforzada por la reacción masiva ante el “criminal” (o “delincuente”, o atacante) se deduce otro contenido emocional de la reacción ante la trasgresión: el “estigma” del criminal como “enemigo”. La estigmatización de una persona en la categoría de delincuente —el enemigo común a la sociedad honesta— o en cualquier otro estereotipo criminalizante, tiene por efecto reforzar el sentimiento de solidaridad con el grupo por parte del “buen ciudadano”. No sólo excluye al que rompe las reglas del grupo sino que *inhibe las propias tendencias trasgresoras* en los integrantes del grupo (Mead, 1918; Canetti, 2000; Alexander y Staub, 1935) al determinarlos a comportarse de manera contraria (y al permitir legítimamente la liberación, bajo una particular forma, de su impulso sádico - Alexander y Staub, 1935).

Mead, sin embargo, sigue en esto a Simmel (2003) y considera que la oposición y el conflicto intersubjetivo (en individuos y grupos) es —y debe ser— permanente y necesaria en la estructura de una sociedad compleja. Por ello, la anulación del individuo en la reafirmación agresiva del todo social (o de un grupo social mayor) resulta peligrosa y no positiva,

como para Durkheim. La reacción bélica colectiva es un poderoso factor de unión solidaria, pero por ello mismo, es la negación del sujeto individual que pertenece a este sujeto colectivo, en tanto este tipo de unión suprime las diferencias y no permite la disensión. Además, por la intensidad de las emociones que desata, produce efectos en la estructura social que determinan su repetición.

La reacción contra un enemigo crea una unión demasiado fuerte –y por tanto, difícil de disolver– de aquellos que reaccionan “defensivamente” por sus intereses, eliminando o eclipsando cualquier posibilidad de diferencia u oposición interna. Es, a gran escala, lo mismo que ocurre en la guerra con el fenómeno del patriotismo, que oblitera cualquier posibilidad de disensión e incluso de reflexión. No hay, dice Mead, otro sentimiento de unión y solidaridad tan intenso como éste. Y, peligrosamente, es también el mecanismo más intenso de autoafirmación. Ésta se produce, más allá del éxito de la reacción punitiva, porque el individuo ya no es sólo él mismo, sino que es todo el grupo. Al fundirse en el colectivo su identidad se disuelve pero su poder se potencia. Esta sensación tan intensa es la que resulta difícil de reemplazar nuevamente con una unión social compleja basada en la diferencia, el conflicto y la rivalidad.

Podría sintetizarse la crítica de Mead a la funcionalidad de la reacción punitiva que Durkheim afirma, en que la reafirmación de la cohesión social a través de este ejercicio de la solidaridad mecánica, opera en detrimento de la solidaridad orgánica. La revitalización

del consenso opera en detrimento de la oposición y rivalidad, necesarias y positivas en las sociedades complejas para la diferenciación funcional.³

En síntesis, este mecanismo compensatorio entre la impotencia y la crueldad, esta dialéctica psicológica de negación-afirmación entre el agredido y el agresor a nivel individual o grupal, puede transformarse en un movimiento colectivo de invocación a la defensa social que requiera la destrucción del “enemigo”; un grito de guerra que provoca la eliminación de las diferencias e individualidades al interior del grupo social, creando un fuerte sentimiento de solidaridad y unión. Rige ahora la masa; el individuo libre, voluntario, como tal ha desaparecido, pues han desaparecido las diferencias entre aquellos que deben hacer la guerra a este enemigo peligroso; desaparecen también las represiones y limitaciones que su individualidad le impone, y todo lo que ello implica (racionalidad, distancia, contención, autocontrol). La “masa” lleva por la propia fuerza de la corriente y obliga a todos a comportarse unívocamente (en este caso, como es “justo”, destruyendo al enemigo).

A nivel colectivo los discursos de castigo se articulan en función de constituir al merecedor de castigo como “enemigo” plural, general o, aún mejor, universal. El problema de la construcción y la representación de las identidades toma, entonces, el centro de la escena. Con respecto al sujeto a castigar, se trata, en cada caso, de cómo se lo construye y se lo presenta como enemigo del conjunto.

³ La pérdida de la individualidad, la distancia y la diferencia es la misma que señala Elías Canetti al hablar de la masa. En ella, el individuo se “masifica”, se pierde, se borran los límites de su subjetividad y todo lo que reprime en el individuo la aplicación indiscriminada de violencia (2000, pp. 10-15). Esta

pérdida de las diferencias, su efecto destructivo del orden social y su tendencia a reproducirse y replicarse indefinidamente es una preocupación que, desde otro ángulo, yace también en autores más recientes, como René Girard (1998) o Eligio Resta (1995).

El análisis de cualquier movimiento de reclamo de castigo requiere, entonces, una necesaria contextualización histórica que permita entender cómo se construyen esas identidades enemigas. Es decir, qué ha venido a representar socialmente ese enemigo-agresor en el momento en que ha ocurrido el hecho; y para quiénes representa esto; y por qué. Quiénes son los reclamantes que se han sumado a la víctima por entender que este enemigo ponía en juego sus propios valores o intereses; cómo se han unido en este reclamo; cómo ha ocurrido que esta persona ha venido a representar aquello que los reclamantes sienten dañoso o amenazante. Un enfoque comprensivista de un hecho social colectivo semejante impone un estudio histórico particularizado de las redes de sentido que permiten entender cómo un hecho de agresión ha provocado una reacción colectiva de cierta magnitud. Es menester identificar estos movimientos sociales, sus repeticiones, sus permanencias y variaciones, y dar cuenta del contexto que las explicarían.

Tratar de hacer una historia abarcativa de estos movimientos en los últimos diez o veinte años en nuestro país, excede las pretensiones de este artículo. Pero este período sí nos sirve para ejemplificar someramente estas diferencias y procesos a la que estamos refiriendo con dos ejemplos comparativos que nos darán una idea de los principales puntos a tratar.

Las reacciones punitivas colectivas de mayor alcance en la Argentina durante los años noventa estuvieron protagonizadas por distintos sectores de la clase media y articuladas por un discurso de reivindicación del “pueblo” o de la “gente”, en contra de “los

poderosos” (los políticos, la policía, la clase dirigente). Cada uno de estos reclamos⁴ se formaba a partir de un hecho cuya víctima representaba valores de humildad, sacrificio, pasividad y honestidad. Y esto se hacía *contra* algún personaje que era representado como integrante –o permitía ser relacionado con– núcleos de la estructuras de poder (económico, policial, militar o de los partidos políticos). Las víctimas mortales eran jóvenes y los líderes de los reclamos –en general padres de las víctimas– eran de la generación que llegaba a la adultez durante la dictadura militar. Sus formas de reclamo, el estilo y la orientación política de sus discursos utilizaban conceptos y discursos propios de las luchas políticas de los años setenta y ochenta. Es claro que este período histórico que marcó su forma de entender las luchas políticas (y de entender las luchas sociales como luchas políticas).

En un hecho cualquiera en que el agresor permitía ser representado como parte de esta identidad maligna y poderosa y la víctima como decente y humilde, el hecho adquiría gravedad pública, suscitaba fuertes y numerosas adhesiones hasta formar grandes movimientos punitivos; esto es característico específicamente de ésta época. Los casos de mayor trascendencia pública, al compartir una ideología común en su reclamo, solían aliarse entre sí y apoyarse en sus manifestaciones (en general *marchas*).

A comienzos de la década del 2000, este tipo de muertes por gatillo fácil o por “hijos del poder” ya no provocaba tanta convocatoria en el nivel nacional. Los principales movimientos de reclamo punitivo seguían siendo protagonizados por integrantes de los

⁴ Los movimientos emblemáticos de este período fueron el caso María Soledad Morales, el caso Cabezas y los distintos casos surgidos por episodios de

“gatillo fácil” (Bulacio, Bru, Melman, Wittis, De Monty) .

sectores medios, pero los líderes visibles de estos movimientos eran de clase media alta o alta.⁵ La identidad antagónica que provocaba más rechazo comenzó a girar en torno al “pibe chorro” o al “secuestrador” como victimarios de la “gente” (clase trabajadora y decente). Los miedos comenzaron a centrarse en ser víctima de un secuestro y comenzaron a ganar mayor fuerza las campañas de seguridad y castigo contra “los delincuentes”, a medida que la necesidad de combatir el gatillo fácil y la “impunidad de los poderosos” pasaba a un segundo plano.⁶

Sin duda, es menester conocer el entorno social y político en que estos momentos ocurren, para entender este viraje en los intereses y miedos de los sectores sociales que protagonizan alternativamente estos reclamos en una y otra dirección. Cada contexto socio-político-cultural nos permitirá entender el significado de los reclamos y las direcciones en que se ha construido el enemigo a castigar. Surge luego la cuestión de por qué los integrantes de estos movimientos en esta época suelen ser siempre de los sectores medios.

La primera cuestión requeriría una contextualización particularizada de cada movimiento en cada caso, a fin de observar cómo cambia de un momento y lugar a otro el discurso, la forma en que se tejen las redes de reclamo, sus integrantes y el significado de su reclamo⁷; pues el enemigo a castigar, en cada caso, *hilvana una multitud de identidades* (Zizek, 2002) en este caso antagónicas a los reclamantes, particularmente cuando se le da una orientación y justificación política al reclamo.

Se puede advertir primeramente que en el caso de los reclamos “contra el poder” en los años noventa debe explicarse en función de los efectos de las políticas neoliberales, y en lo que el presidente Menem y las estructuras de poder político-económico representaban en el imaginario de las clases medias de la época. En esta coyuntura, para estos sectores de las clases medias que en esta época tenían una cierta formación política (y debe tomarse en cuenta, la edad de los líderes de los reclamos, su orientación política en la juventud, sus consumos culturales) estos atropellos tenían un significado claro de ataque

⁵ El movimiento sin duda de mayor trascendencia de este período es el de Juan Carlos Blumberg (iniciado por la muerte de su hijo Axel Blumberg). Sólo éste junto más asistentes a una manifestación pública que todos los otros sumados (se calcula 170.000 personas). A él se unieron otros reclamos, sobre todo por secuestro, en los meses sucesivos.

⁶ Lucgo, la tragedia de Cromañón en el año 2005 volvió a colocar en el centro de la escena de los reclamos el discurso de los pobres (en este caso los jóvenes “de barrio”) victimizados por la clase política. Pero en este caso, la adscripción ideológica del movimiento era muy distinta a aquellas de los '90. Ya no se relacionaba al poder político, con el proyecto del neoliberalismo, o la policía asesina y la represión militar. La confrontación era más simplista: el rock, los jóvenes, sometidos por los políti-

cos y la policía. El discurso estaba “lavado” de los elementos que le permitían un arraigo histórico del problema, y, carente de cualquier tradición política que “explicara” y diera un sentido político claro al reclamo, terminó por aliarse a los opositores (de derecha) al Jefe de Gobierno de la Ciudad (de centro izquierda). Este “giro” enfrentó a muchos de los padres reclamantes y militantes con, por ejemplo, Estela de Carlotto (presidenta de las Abuelas de Plaza de Mayo) y otras figuras emblemáticas de las luchas reivindicatorias de la izquierda y la centroizquierda, lo que en otra época hubiera sido impensable.

⁷ Esto lo he intentado hacer, en un caso concreto, en la investigación “El Caso Cabello: la Necesidad de castigar”, presentada como tesis magistral de Criminología ante la UNLZ.

a sus valores tradicionales, por parte de una clase política representada como oportunista, advenediza, ambiciosa y carente de valores decentes.

Las políticas económicas que se imponían durante los años noventa, sus efectos sociales⁸, los discursos oficiales que las acompañaban, y el tratamiento que a todo esto se le dio en los medios de comunicación, produjo una particular imagen que los sectores medios tenían del presidente, de la “clase política”, de las corporaciones policiales y de los grandes grupos económicos. Es así que en el imaginario colectivo de estos sectores medios, dominaban ciertas representaciones que los hacían suponerse víctimas permanentes de estos otros sectores “del poder”. Cada hecho en el que se reproducía simbólicamente esta relación era vivido como una nueva agresión-victimización de clase y como la concreción de una amenaza generalizada. Este era el significado que se le daba colectivamente a estos hechos y de allí su enorme capacidad de convocatoria y adhesión –inédita en la historia para este tipo de conflictos.

En cuanto a la segunda cuestión, debe hacerse antes una observación. Los movimientos de reclamos de castigo también son usuales y numerosos en los sectores bajos. Sin embargo, no suelen salir a la luz pública, pues no suelen captar la atención de los medios masivos de comunicación. Tal vez por esto, el número de reclamantes es muy reducido y el poder político de sus pretensiones también. Aún cuando ha ocurrido que los medios los exponen, en las décadas mencionadas la trascendencia y fuerza de presión de estos movimientos punitivos está ligada al apoyo de los protagonistas de las redes de

reclamo de los sectores medios⁹. Pero no sólo ha ocurrido que estos reclamos han estado protagonizados por estos sectores sociales, sino que, históricamente nunca en ellos estos movimientos de reclamos de “justicia” (entendiendo por esto al castigo de alguien) se daban en manera tan recuente, tan numerosa e intensa. Sin duda, a partir de los años noventa se vive en los sectores medios un auge creciente de reclamos de castigo. Y a pesar de que la dirección política de los discursos que estructuran estos movimientos haya girado, los movimientos se han ido produciendo desde entonces ininterrumpidamente. Cabe entender que existe una continuidad en este tipo de manifestaciones culturales colectivas a pesar de que hayan variado los protagonistas, las caracterizaciones de los enemigos amenazantes y la orientación política del discurso que articula los reclamos.

Y es en este intento de explicar esta generalidad, donde, desde otro ángulo, se pueden recuperar las intuiciones de Nietzsche sobre la impotencia como un problema general y cultural. Y relacionarlas con estas “soluciones” compensatorias punitivas. Estos sectores sociales medios fragmentados y pauperizados en forma particularmente acelerada durante los años noventa, reciben y producen permanentemente, sobre todo a partir de los noventa, aquellas *representaciones contrarias al vigor de la conciencia* y de sus intereses. Se encuentran así “impotenciados”, sumergidos en la inseguridad subjetiva, en la sensación de impotencia, como muchas de las producciones culturales de este período señalan explícitamente (Cfr. Wortman, 2003).

⁸ Cfr. Minujin y Anguita, 2004.

⁹ Como ocurrió en el caso Ezequiel De Monty, apoyado por los familiares de víctimas del gatillo fácil

de clase media, y con el de Cristian Riquelme, apoyado por los padres de Mariano Wittis.

Parte constitutiva de la identidad del sujeto, además de sus propias autorrepresentaciones son sus posibilidades (o potencialidades) frente a otros, el alcance de sus lazos sociales, su pertenencia a colectivos sociales, su autoestima. La falta de soportes de la subjetividad, la pérdida de potencialidades, de la estabilidad en sus lazos sociales, de seguridades identitarias, es también causa de *impotencia* del sujeto en lo social. Si la impotencia es, en un nivel individual, la sensación de la carencia de poder; en un nivel social, es la fragmentación y la inestabilidad identitaria. Una (id)entidad atacada, destruida, inestable e indefinida, tal como ocurría en forma numerosa a los sectores medios durante los años noventa, implica una inestable e indefinida ubicación social. Una inseguridad subjetiva (es decir, del sujeto sobre sí mismo) radical.

Este análisis debe relacionarse con su contexto social y político a partir de lo que señala Robert Castel, al entender los reclamos por seguridad (física) como parte de la crisis de la seguridad social: *“La inseguridad es tanto la inseguridad social como la inseguridad civil. Estar protegido en esta esfera significa estar a salvo de los imponderables que podrían degradar el status del individuo. Por ende, el sentimiento de inseguridad es la sensación de estar a merced de estos acontecimientos. Por ejemplo la incapacidad de ‘ganarse la vida’ trabajando –ya sea por enfermedad, por accidente, por desempleo o por cese de actividad en razón de la edad– cuestiona el registro de la pertenencia social del individuo que extraía de su salario los medios para su subsistencia y lo vuelve incapaz de gobernar su existencia a partir de sus propios recursos... Se podría caracterizar un riesgo social como un acontecimiento que compromete la capacidad de los individuos*

para asegurar por sí mismos su independencia social. Si no se está protegido contra estas contingencias, se vive en la inseguridad.” (Castel, 2004, p. 35).

Y es en este contexto en que deben ubicarse los análisis de las reacciones punitivas de los sectores medios. El sujeto inseguro de Castel es muy compatible con el concepto de la “impotencia” y del sujeto amenazado que sintetizamos a partir de Nietzsche, Mead y Fromm. Es este mismo sujeto, ahora radicalmente inseguro, el que busca reafirmarse mediante los mecanismos de oposición destructiva contra sus otros antagónicos (alternativa o conjuntamente representados por los sectores poderosos o las clases marginales peligrosas). El mero hecho de poder reconocerse estos sectores medios heterogéneos, fragmentarios y en crisis, como un grupo unido, más no sea por el antagonismo frente a un enemigo social, es una reafirmación de la identidad de un sujeto colectivo. Reafirmación, unión y reconstrucción de identidad que da a estos sectores en crisis una nueva entidad, una nueva cara y una nueva razón de ser.

El reclamo generalizado de castigo es la vía por la que estos sectores fragmentados y empobrecidos intentan recuperar entidad e identidad, compensando así el sentimiento de *impotencia* generalizada, la *inseguridad* social-individual. Esta *impotencia* de sujetos individuales y colectivos ya no sólo nace de un hecho concreto de una agresión individual, sino de una situación social históricamente identificable; en el caso, de un proceso político económico de varias décadas. Esta *inseguridad* ya no es propia de una víctima concreta sino constitutiva de una identidad colectiva, propia de una particular conformación cultural (tal como Nietzsche veía en todas las clases medias de la civilización judeocristiana).

La prensa y el chivo expiatorio

Señalamos anteriormente que la unión en la reacción hostil colectiva tiene efectos grupales positivos: elimina las disensiones internas, las tendencias individuales que pueden transgredir las normas grupales (Mead, 1918; Canetti, 2000; Alexander y Staub, 1935) y da a los sujetos la sensación de pertenencia a un sujeto colectivo mayor, fuerte, enorme, en el que su individualidad puede llegar a disolverse. Lograr efectivamente el castigo amplía y multiplica esos efectos positivos para la identidad y la unión grupal. Para el sujeto colectivo la condena de su enemigo —principalmente cuando implica la homologación jurídica-estatal de las pretensiones— es un triunfo con efectos reconstructivos y reafirmativos de su *entidad*. Por más que esta reconstrucción no sea duradera ni cierta materialmente, tiene un efecto simbólico de neutralización temporal de la amenaza externa (el enemigo) y la interna (la disensión, la diferencia). Y por último, el sometimiento de un poder tan grande como la Justicia estatal a los criterios y visiones del grupo social, implica, ciertamente, una fuerte reivindicación política. Sujetos colectivos impotentes, identidades vulneradas, grupos fracturados, tienden a producir mayor y más numerosas manifestaciones punitivas (de aplicación o de reclamo de castigo) o adhesiones a reclamos de otros, en tanto estas producen sensación de reafirmación, de unión grupal, de seguridad y alivian las tensiones internas.

A partir del tratamiento de estos casos en los medios de comunicación, se crea en el imaginario social un nuevo sujeto que nuclea a toda la sociedad sana, que se pretende inocente y víctima, y que forma la masa de acoso pasiva y a la distancia que descri-

be Canetti (op. cit.). Cuando la agresión o muerte ocurre y despierta sensibilidades en los lectores que comienzan a plegarse a los movimientos de reclamo, la cuestión adquiere una fuerza política potencial de la que las corporaciones mediáticas dan cuenta, una relevancia pública a la que deben responder. Si el hecho es percibido como grave por un número importante de personas, que comienza así a unirse en el reclamo punitivo y toman un espacio público visible, el tratamiento del caso en los medios de comunicación suele tomar características particulares. Si antes se trataba de una simple noticia, que admitía matices, opiniones, informaciones, poco a poco la línea editorial de los medios masivos comienzan a seguir a los reclamantes y a unirse a su causa. Si el reclamo sigue despertando adhesiones, el medio hará propia la causa y se representará, sin intención de neutralidad o pasividad como un reclamante más. Reproducirá las imágenes que los reclamantes emiten sobre el agresor, recortándolo así aún más dentro del estereotipo maligno que se busque; las víctimas no admitirán cuestionamientos sobre su falta de responsabilidad y los perfiles que de ellas se emiten las sacralizarán. Poco a poco desaparecerán las informaciones que puedan perturbar o cuestionar estos estereotipos. El objetivo principal no es la información sino la causa, la toma de partido, la lucha por la moralidad.¹⁰ En este giro en que los medios toman partido, lejos de particularizar su posición, universalizan la posición victimizante. La toma de partido es planteada como una necesidad moral imperiosa, universal, que no admite pruebas en contra ni disidencias. El castigo se presenta como una necesidad urgente para que no se derrumbe el

orden social “justo”. Los medios más masivos suelen adoptar un discurso consensualista¹¹ que supone que la *totalidad* del cuerpo social reclama el castigo como una necesidad moral –a tono con las propias víctimas–.

El término que la prensa crea para aglutinar este colectivo que marca, denuncia e impone esta necesidad moral, de la que la misma corporación mediática anuncia ser parte, varía en cada época, y según la clientela e ideología de cada medio. El más utilizado en el contexto histórico que ejemplificamos ha sido “la gente”. Cuando los medios masivos de comunicación hablan de “la gente” (Camps y Pazos, 1999) –o los mismos reclamantes lo hacen– suponen un número indefinido de personas ideales de clase media, neutra políticamente, en cuyo estereotipo siempre se encuentra la posibilidad de ser victimizada. Una vez instalado como sujeto colectivo, “la gente” ya no es un grupo social particular, con intereses propios, y rivalidades. Pretende ser el todo social, que tiene valores comunes muy claros, firmes, universales, atemporales. No se pretende que el sujeto “la gente” *represente* a la comunidad, pretende *ser* la comunidad. Los enemigos son todos aquellos que rivalicen, se opongan o la hagan sentir amenazada. El colectivo la *gente*, se instala en el imaginario social, particularmente desde el discurso de la prensa –pero no exclusivamente– como

un sujeto social consensual totalizante. De allí que las lógicas grupales de los grupos de reclamo que alcanzan un gran nivel de adhesión y que se presentan como “la gente” sean propias de los comportamientos comunitarios: la violencia en masa pretendidamente unánime (el linchamiento, el chivo expiatorio, la ejecución pública). La adhesión de los medios de comunicación a través de un discurso consensualista y moralista acentúa e insta a este tipo de procesos violentos.

Esta universalización de la víctima nos abre, una vez más, a otra dimensión del castigo. Paralelamente a ser un mecanismo de reivindicación individual, cuando el hecho pasa a ser público y el castigo se convierte en una demanda social, el objeto de castigo (el sujeto a castigar) comienza a convertirse en algo más que él. Comienza a condensar significados que exceden su historia y su voluntad, y que provocarán la colectivización o generalización de la reacción y se convierte en una víctima propiciatoria que servirá para que todo el grupo deposite en él su violencia interna (Girard, 1998). Los integrantes del grupo expulsan sobre el sujeto a castigar sus propias culpas.¹² A través de estos procedimientos de señalar y castigar al cuerpo de *un* culpable –tal como es la pretensión de un grupo de reclamo de castigo de un caso particular– un colectivo heterogéneo (como “la gente”) se reunifica, rehomogeneiza, y remo-

¹⁰ He analizado este proceso en la investigación antes comentada, pero resulta particularmente ilustrativo y claro el caso del comportamiento de los medios tras la tragedia Cromañon del 31 diciembre de 2004.

¹¹ Sobre el discurso consensualista de los principales diarios, principalmente *Clarín*, véase Rodríguez, 2000.

¹² Este proceso puede observarse claramente en el proceso que ha seguido el reclamo de castigo en el

reciente caso Cromañon. En un comienzo las víctimas sobrevivientes y los medios de comunicación informaban y discurrían sobre la pluralidad de culpas (de los organizadores, de la banda, del público asistente, de quienes prendían bengalas, de quienes llevaba a sus hijos pequeños, de “los argentinos” en general por su imprudencia) y la complejidad del problema. A medida que aumentaban las víctimas, se publicaban las imágenes de los muertos, y el reclamo se tornaba más grave y más intenso, fue desapare-

raliza. El castigo colectivo en estos casos se expresa a través del mecanismo del chivo expiatorio (Girard, op. cit.) y funciona como un mecanismo de unión y pacificación temporal de grupos sociales, a la vez que como mecanismo de producción de seguridad subjetiva en el sujeto inseguro.

Cuando el castigo se convierte en una necesidad social generalizada, vemos cómo comienza a convertirse en un crudo linchamiento, o en el mejor de los casos, en un ri-

tual de *sacrificio* (Girard, op. cit.), que, de funcionar correctamente puede ser mecanismo de la desviación y concentración de la violencia y los odios que nacen en distintas formas con respecto a los otros, pero que hace que la violencia quede expulsada del seno del grupo social hacia un exterior del que no puede volver. Es en la esfera de estos rituales de sacrificio en los que debemos analizar la intervención del Poder Judicial, nos advertiría Girard.

La irrupción del Derecho

Según Mead (1918), el proceso judicial sirve para reproducir el conflicto que le da origen, es la representación modulada y regulada del conflicto, que abre la posibilidad a la revancha de la víctima. Sirve para que las partes desagoten allí su violencia en la condena del enemigo colectivo. Resta (1995) prefiere hacer hincapié, en cambio, en la medida en que esa reproducción implica una *representación*, un desplazamiento con respecto a la violencia real entre los particulares. En este desplazamiento que el derecho del estado fuerza hay una contención y una representación, más que una reproducción. Opera una ampliación de los efectos simbólicos del castigo, a la vez que una transformación en la naturaleza y forma en que se puede mani-

festar y provocar el sufrimiento del castigado. Pero para que este desplazamiento sea posible, es necesaria la interrupción del conflicto por parte del estado. Interrupción que no deja de ser forzosa y violenta, aunque su violencia se encuentre oculta y solapada.

He aquí otra pequeña pero constante guerra. Aquella compuesta por una lucha en la que se juega la existencia misma del Estado, o más bien, de la necesidad del Estado en las conciencias de los ciudadanos: la de la *justicia* del Estado (el derecho) contra la *justicia* de los hombres, por interrumpirla e imponerse a ella y forzar otro resultado de la contienda violenta. A la inversa, en esta lucha los particulares intentan someter a sus necesidades de reivindicación social al Estado. La

ciendo de la escena (de las marchas, de los discursos de los reclamantes y de la prensa) el cuestionamiento a la banda y al público asistente y se fue concentrando todo el reclamo punitivo y toda el odio de los familiares de las víctimas hacia el organizador del local, Omar Chabán. Las noticias comenzaron a centrarse en su dudosa carrera empresarial, en su ánimo lucrativo, su desprecio por el otro, en sus supuestas cualidades desleales, y llevaban a construir una despreciable personalidad pública. La "opinión

pública" siguió este viraje, y sus preocupaciones y debates también pasaron de cuestionamientos complejos de culpas y reproches distribuidos y compartidos a condensar todas sus pretensiones punitivas en Omar Chabán. Cuando Chabán desapareció de la escena pública el rol del "único culpable" debió ser ocupado por otro personaje público, en este caso, el Jefe de Gobierno, quien finalmente fue destituido por la presión del movimiento de familiares.

raliza. El castigo colectivo en estos casos se expresa a través del mecanismo del chivo expiatorio (Girard, op. cit.) y funciona como un mecanismo de unión y pacificación temporal de grupos sociales, a la vez que como mecanismo de producción de seguridad subjetiva en el sujeto inseguro.

Cuando el castigo se convierte en una necesidad social generalizada, vemos cómo comienza a convertirse en un crudo linchamiento, o en el mejor de los casos, en un ri-

tual de *sacrificio* (Girard, op. cit.), que, de funcionar correctamente puede ser mecanismo de la desviación y concentración de la violencia y los odios que nacen en distintas formas con respecto a los otros, pero que hace que la violencia quede expulsada del seno del grupo social hacia un exterior del que no puede volver. Es en la esfera de estos rituales de sacrificio en los que debemos analizar la intervención del Poder Judicial, nos advertiría Girard.

La irrupción del Derecho

Según Mead (1918), el proceso judicial sirve para reproducir el conflicto que le da origen, es la representación modulada y regulada del conflicto, que abre la posibilidad a la revancha de la víctima. Sirve para que las partes desagoten allí su violencia en la condena del enemigo colectivo. Resta (1995) prefiere hacer hincapié, en cambio, en la medida en que esa reproducción implica una *representación*, un desplazamiento con respecto a la violencia real entre los particulares. En este desplazamiento que el derecho del estado fuerza hay una contención y una representación, más que una reproducción. Opera una ampliación de los efectos simbólicos del castigo, a la vez que una transformación en la naturaleza y forma en que se puede mani-

festar y provocar el sufrimiento del castigado. Pero para que este desplazamiento sea posible, es necesaria la interrupción del conflicto por parte del estado. Interrupción que no deja de ser forzosa y violenta, aunque su violencia se encuentre oculta y solapada.

He aquí otra pequeña pero constante guerra. Aquella compuesta por una lucha en la que se juega la existencia misma del Estado, o más bien, de la necesidad del Estado en las conciencias de los ciudadanos: la de la *justicia* del Estado (el derecho) contra la *justicia* de los hombres, por interrumpirla e imponerse a ella y forzar otro resultado de la contienda violenta. A la inversa, en esta lucha los particulares intentan someter a sus necesidades de reivindicación social al Estado. La

ciendo de la escena (de las marchas, de los discursos de los reclamantes y de la prensa) el cuestionamiento a la banda y al público asistente y se fue concentrando todo el reclamo punitivo y toda el odio de los familiares de las víctimas hacia el organizador del local, Omar Chabán. Las noticias comenzaron a centrarse en su dudosa carrera empresarial, en su ánimo lucrativo, su desprecio por el otro, en sus supuestas cualidades desleales, y llevaban a construir una despreciable personalidad pública. La "opinión

pública" siguió este viraje, y sus preocupaciones y debates también pasaron de cuestionamientos complejos de culpas y reproches distribuidos y compartidos a condensar todas sus pretensiones punitivas en Omar Chabán. Cuando Chabán desapareció de la escena pública el rol del "único culpable" debió ser ocupado por otro personaje público, en este caso, el Jefe de Gobierno, quien finalmente fue destituido por la presión del movimiento de familiares.

guerra de las *potencias activas* contra las *potencias reactivas* (Nietzsche, op. cit.).

Nuevamente las cosas vuelven a girar en torno a la guerra y siempre el objeto de la lucha es el cuerpo del sujeto a castigar. Varía en una y otra concepción de la justicia (la del hombre del resentimiento, y la del derecho del Estado) qué representa el enemigo a castigar; y esto implica una diferencia en quién es el que puede señalarlo validamente como tal, qué se puede hacer contra él y hasta qué punto, y qué debe hacerse para reivindicarse. La ley del Estado busca imponer sus propias representaciones de enemistad (enemigos de la comunidad, o de la paz y el orden) que reemplacen las variables, múltiples, recíprocas e interminables (es decir, sobre todo, incontrolables) representaciones que surgen del resentimiento de los particulares —que, por más que su discurso consensualista lo niegue, siempre son sujetos particulares, y nunca efectivamente totalizantes. Y de esa forma, aplica el mismo Estado, representativamente, el impulso reactivo (de forma medida, simbólica, selectiva), en nombre de las víctimas pero con su propia lógica, *aliviando* así a los grupos sociales de su necesidad de hacerlo (Girard, op. cit. y Resta, op. cit.), evitando el mensaje comunicativo que tiene la violencia aplicada entre las partes y suplantándolo por su lenguaje totalizante y sacro.

Cuando el Estado de Derecho es exitoso, las luchas sociales no se miden en sangre, sino en años de sombra. Las luchas no se producen con armas, sino con retórica jurídica. La violencia se somete al lenguaje legal-judicial y las partes se encierran en un enfrentamiento simbólico. Se contiene la manifestación de la violencia y, a la vez, se multiplica, se totaliza el efecto simbólico del sometimiento del otro. El sistema jurídico penal lejos de restarles efectividad al mecanismo del chivo expiatorio, lo convierte en

un sacrificio ritual y lo multiplica. Lo convierte en necesidad y lo contiene.

El castigado ya no es sólo el vencido que porta el cuerpo anatómico individual, es todo un sujeto colectivo (imaginario o real), un grupo social, un *mal* social, a cuyo representante se somete con fuerza de ley social. Las luchas son —en esta dimensión simbólica— entre grupos sociales y políticos, por significados, por las posiciones privilegiadas en la emisión de definiciones y en la producción de objetos del imaginario. Y, en síntesis, por su posición relativa. Dicen Bourdieu y Teubner (2000): las decisiones judiciales “ponen término o al menos fijan un límite a la lucha, al intercambio o a la negociación sobre las cualidades de las personas o de los grupos, (...) el derecho es, sin duda, la forma por excelencia del poder simbólico de nominación que crea las cosas nombradas y, en particular, los grupos sociales”.

El resultado del pronunciamiento judicial en estos casos que logran relevancia pública, que logran entidad en el imaginario colectivo, tiene un gran valor simbólico para las luchas macropolíticas por el peso de los fallos que él emite que tienen fuerza univertalizable, al menos discursivamente. Los efectos del castigo legal no se agotan en los sujetos colectivos que participan activamente de la contienda, la degradación del castigado tiene efectos simbólicos políticos que se extienden hacia todo lo que el condenado representa, mucho más efectivamente a partir del castigo legal que de la venganza particular. La deslegitimación del representante de la amenaza mediante su linchamiento formalizado, la expulsión de un enemigo que condensa todos los miedos y odios que se tienen hacia *otro* colectivo a una dimensión de semi-existencia —a una entidad en el mero grado de sombra, tras los muros impenetrables de la cárcel—, es una defensa contra la

amenaza de todo lo que representa y se corporiza en este enemigo.

Mientras el Poder Judicial sostenga una cierta legitimidad social¹³, la condena formal de un supuesto representante de un colectivo cualquiera, deslegitima los productos de esa fuerza, la estigmatiza, entorpece sus posibilidades de competir legítimamente en la producción del imaginario. Y así, anula o disminuye sus posibilidades en la política material futura.¹⁴ Los efectos de estas decisiones mediático-judiciales que se pretenden universales y operan a través del imaginario y en el ámbito de lo discursivo señalan y constituyen (y en su caso, someten) enemigos sociales, grupos peligrosos, clases molestas, individuos amenazantes, enemigos de una supuesta comunidad homogénea y sana¹⁵. A la inversa, también señala héroes, mártires, exponentes de la honestidad y luchadores del

bien. Si *la política es la continuación de la guerra por otros medios*, y las luchas por reivindicación/degradación de un sujeto son luchas sociales y políticas; entonces, la *Justicia* es la arena donde se dan las principales batallas de esta guerra. Arena que impone medios menos cruentos pero mucho más eficaces, de mucho mayor alcance.

A través de la condena judicial se resuelve la reivindicación o degradación de una identidad que representa a un sujeto social. Y por ello, el mismo poder jurisdiccional legítimo será también objeto de luchas, como un arma valiosa a conquistar por los contendientes. La *Justicia* del derecho oficial intenta dominar, encausar, aletargar, desviar las pasiones punitivas de las partes, y de lograrlo, de imponerse, se convierte así su vez en un trofeo dentro de estas batallas.

Ceremonias exitosas de reivindicación

Planteamos al comienzo la cuestión del castigo social como un problema de representación de enemistad. Señalamos ahora todo el problema del castigo como práctica social que puede ser analizada como parte de la dinámica de las guerras sociales que denuncia Foucault (1993). Escarbando tras todos los

mecanismos simbólicos, discursivos y analizando los significados y direcciones de las reacciones colectivas, ya no podemos negar que cuando se lucha por *justicia*, y se entiende por esto *castigo*, se lucha para vencer a un enemigo social, para hundirlo, degradarlo, someterlo definitivamente, y así levantar

¹³ Con esto no me refiero a que debe aceptar y seguir las pretensiones de las fuerzas sociales que intentan forzarlo, por ejemplo, a una condena. Todo lo contrario, entiendo esa legitimidad tradicionalmente se ha construido a partir de la diferencia con las parcialidades que intenta integrar. Y esta diferencia se logra siendo estricto en la aplicación de su propio código jurídico; asimismo, fracasa cuando se desnuda la parcialidad de sus operadores.

¹⁴ Esto es lo que nos enseñan, por ejemplo, las luchas por el castigo de genocidas y represores del proceso militar. Los efectos del castigo legal de unos pocos jerarcas han conmovido la categoría, la fuerza, la legitimidad de las instituciones militares y las posi-

bilidades de su intervención política tanto en las representaciones del imaginario social más generalizado como en las de los mismos integrantes de la institución, que han sido forzados, con el paso de los años, a aceptar las nominaciones judiciales y pedir "perdón" como no lo habían hecho frente al mero reclamo de las madres, abuelas y distintos grupos de derechos humanos.

¹⁵ Esto vale cualquiera sea la ideología del reclamo: sea que se dirija contra los genocidas, la policía de gatillo fácil o la clase política corrupta, o bien contra los "delincuentes", los piqueteros, los cartoneros, etc.

tarse victorioso el vencedor. Y es por ello que advierte Garland que el castigo legal *tiene el carácter de una guerra civil en miniatura* (1999, p. 338).

El castigo legal permanece como una necesidad social en el devenir de las luchas de sujetos sociales antagónicos por ser la instancia en la que se decide la degradación del otro. Y consecuentemente se decide también la reivindicación propia, en tanto, plateado el problema de la reacción-agresión el uno y el otro son *antitéticos*. Aún dentro de la *jaula de hierro* del derecho, la guerra no cesa sino que se desplaza en varios sentidos produciendo un efecto de contención de sus manifestaciones y ampliación de sus efectos en una fórmula ritual con fuerza de imposición universal. La denuncia y persecución del sujeto a castigar, el juicio y la condena (es decir, la culminación triunfante de la denuncia) son claros ejemplo de lo que Garfinkel (1956) llama *ceremonias exitosas de degradación*.

Pero lo más relevante de lo que pretendo resaltar es que la fortaleza del castigo como práctica social radica en que, como contraparte de ser un ritual de degradación, es un ritual de *reivindicación*. En él se sienten compensados y reivindicados no sólo las víctimas y sus grupos afines, sino, eventualmente, todo aquel que se sienta degradado, atacado, impotente; y, en algunos casos, todo aquel que, en virtud de la imagen que se construye del chivo expiatorio, del sujeto a castigar, se sienta su enemigo y se vea satisfecho o aliviado con el castigo de monstruo. Es por todo esto que la lucha por el castigo permanece como una *necesidad* social para los grupos sociales, en especial para aquellos que se representan como los sometidos o “perdedores del sistema”. Luchan por imponer en él sus representaciones para que tengan significado imponible universalmente, les brinda la esperanza de ser reconocidos en

esta arena simbólica, de reafirmarse contra un enemigo, de otorgarles o consolidarles una (id)entidad.

Si lo que hemos dicho se comprueba, no es cierto –al menos en nuestro contexto, pero pareciera que en ninguno– lo que indicaba Christie (2001) que aquellos con menos poder tiendan a aplicar menos el dolor como castigo. Por el contrario, diría Nietzsche, el castigo es la *pasión* de los impotentes y la base de la *moral de los oprimidos*, agregaría Foucault. El dolor no es sólo repartido por el Estado como una central de *delivery*, como plantea Christie, (Op.cit), sino que es parte del trueque cotidiano. Es aplicado, pretendido y reclamado permanentemente entre sujetos, individuales y colectivos, que generan sus propias dinámicas de intercambio de dolor a partir de su necesidad de recrear o negar sus pérdidas, sus diferencias, sus poderes y posiciones relativas. La interacción compensatoria a través del dolor se presenta como una necesidad imperiosa de los sujetos sociales, particularmente de los menos poderosos. Tal vez por ello, tanto Nietzsche (Op. Cit.) como Durkheim (Op. Cit.) imaginaron que sólo se podía superar el castigo cuando los sujetos fueran fuertes y conscientes de su propia fortaleza –cuando superaran su impotencia, cuando no se sintieran amenazados.

El problema que surge con estas prácticas es que a medida que la radicalización y expansión del movimiento *social* punitivo lo va convirtiendo en un movimiento *político*, el antagonista se va convirtiendo en un *enemigo*, y contra el enemigo, se sabe, sólo una cosa se puede hacer. Encuadrar estas prácticas dentro de las guerras sociales de las que habla Foucault (1993), es decir, dentro de la *política*, es afirmar que en el fondo de estos procesos y discursos está el problema de la construcción del enemigo. Por ello, el análisis de Mead termina en una propuesta de

política pública antirrepresiva, que operando sobre el imaginario social impida la construcción del enemigo (en el sentido de *hostis* según la clasificación schmittiana), a cambio de permitir –hasta fomentar– que se lo instituya en rival, oponente, adversario; es decir que la oposición entre sujetos se mantenga dentro de las reglas de la diferencia y no de la negación, de lo reglado y no de las pasiones liberadas, de la competencia y no de la destrucción. En ese sentido, su preocupación y su propuesta se emparenta con la tradición continental de rescate del derecho como vía de pacificación (aún pacificación forzada) de Weber, Kelsen, y más recientemente Ferrajoli (1998) y Resta (1995).

Acaso no quede otra salida, en este tipo de sociedades, que admitir que el castigo no es un problema (solo) de la existencia del estado o del sistema penal, sino una práctica social violenta, propia de la forma en que se relacionan entre sí los sujetos. La discusión a dar, entonces, sería en primer lugar, una discusión sobre la fuerza, necesidad y fun-

cionalidad de estas prácticas sociales punitivas. Y si se quiere impedir los efectos perniciosos de la violencia masiva, el desafío es entonces pensar en las posibilidades de la prevención, administración, regulación, o disminución de las manifestaciones violentas de esas dinámicas sociales compensatorias de dolor (tal como propone Ferrajoli, 1998, en su caso, a través de la herramienta jurídica).

En segundo lugar podemos preguntarnos si este tipo de compensación simbólica, aún cuando surge como respuesta a un hecho considerado grave, puede ser suplantado por otro menos violento (como en el tipo de rivalidad funcional que defiende Mead); si puede ser suplantado por otro mecanismo “curativo” no compensatorio y no violento que vuelva el orden de las cosas a ese estado presuntamente legítimo; o si, en determinada sociedad de sujetos colectivos no impotentes –fuertes y concientes de su fortaleza– esta necesidad de compensación violenta puede disminuir (como creen Nietzsche y Durkheim), hasta qué punto y cómo lograrlo.

Referencias

- Alexander, F. y Staub, H.** (1935): *El delincuente y sus Jueces desde el punto de vista psicoanalítico*. Biblioteca Nueva, Tela Editorial. Madrid.
- Baczko, B.** (1999): *Los imaginarios sociales. Memorias y esperanzas colectivas*. Nueva Visión. Buenos Aires.
- Bourdieu, P. y Teubner, G.** (2000): *La Fuerza del Derecho*. Siglo del Hombre Editores. Bogotá.
- Camps, S. y Pazos, L.** (1999): *Justicia y Televisión. La sociedad dicta sentencia*. Perfil, Buenos Aires.
- Canetti, E.** (2000): *Masa y poder*. Muchnik Editores. Barcelona.
- Castel, R.** (2004): *La Inseguridad Social*. Manantial. Buenos Aires. 2004.
- Christie, N.** (2001): *Los límites del dolor*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires.
- Durkheim, E.** (2004): *La División Social del Trabajo*. Ediciones Libertador. Buenos Aires.
- Ferrajoli, L.** (1998): *Derecho y Razón*. Teoría del Garantismo Penal. Editorial Trotta. Madrid. 1998.
- Foucault, M.** (1993): *Genealogía del Racismo*. Caronte Ensayos. Editorial Altamira. Buenos Aires.
- Fromm, E.** (2001): *Anatomía de la Destructividad Humana*. Siglo XXI. Buenos Aires. 2001.
- Garfinkel, H.** (1956): "Conditions of Successful Degradation Ceremonies", en *American Journal of Sociology*, Volumen 61, Issue 5 (Mar., 1956), 420-424.
- Garland, D.** (1999): *Castigo y Sociedad Moderna*, Siglo XXI Editores, México.
- Gingold, L.** (1997): *Memorias, moral y derecho. El caso de Ingeniero Budge*. FLACSO. México. 1997.
- Girard, R.** (1998): *La violencia y lo sagrado*. Anagrama. Barcelona.
- Goffman, E.** (2001): *La Presentación de la Persona en la Vida Cotidiana*, Amorrortu. Buenos Aires.
- Mead, G. H.** (1918): "The Psychology of Punitive Justice", *American Journal of Sociology* 23,: 577-602. En George Herbert Mead's page (<http://spartan.ac.brocku.ca/%7Elward/>). [Traducción al español en *Delito y Sociedad*, año 6, nº 9/10, (1997).]
- Mead, G. H.** (1934): *Mind, Self & Society*. University of Chicago Press. Chicago
- Minujin, A. y Anguita, E.** (2004): *La Clase Media. Seducida y abandonada*. Edhasa. Buenos Aires.
- Nietzsche, F.** (1999): *Genealogía de la Moral*. Editorial Porrúa, México. (1ª Ed. Alemán 1886).
- Resta, E.** (1995): *La Certeza y La Esperanza: Ensayo Sobre El Derecho y La Violencia*. Paidós, Madrid.
- Rodríguez, E.** (2000): *Justicia Mediática. La Administración de Justicia en los Medios Masivos de Comunicación*. Las Formas del espectáculo. Ad-Hoc. Buenos Aires.
- Simmel, G.** (2002): *Sobre la Individualidad y las Formas Sociales*. Universidad Nacional de Quilmes. Buenos Aires.
- Wortman, A.** (comp.) (2003): *Pensar las Clases Medias. Consumos culturales y estilos de vida urbanos en la Argentina de los Noventa*. La Crujía. Buenos Aires.
- Schmitt, C.** (1998): *El concepto de lo político*. Alianza Editorial. Madrid.
- Zizek, S.** (2002): "¿Estamos en guerra? ¿Tenemos un enemigo?" *The London Review of Books*, vol. 24, núm. 10, 23 de mayo de 2002. (Título original "Are we in a war? Do we have an enemy?") Traducción: CSCAweb www.nodo50.org/csc